



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

RES. OAyF N° 210/2017

VISTO:

La Actuación N° 17488/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo Presidencia N° 103/2017 la Presidencia del Consejo de la Magistratura solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Maricel Evangelina Holzmann Masson por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) mensuales, para que preste sus servicios en el Departamento Legal de esta Oficina de Administración y Financiera a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de tres (3.-) meses. Asimismo adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/4).

Que cabe resaltar la conformidad otorgada por la Presidencia de este Consejo para proceder con la contratación propiciada (fs. 4).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 319/08-2017 de fs. 6/7).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Maricel Evangelina Holzmann Masson (fs.11/12).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7794/2017. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, señaló que *“Respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, destacó que el contrato en cuestión tiene por finalidad *“satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo”* y que *“la actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionada y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones”* (fs. 16).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor,

y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Maricel Evangelina Holzmann Masson para que preste sus servicios en el Departamento Legal de esta Oficina de Administración y Financiera, por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Sra. Maricel Evangelina Holzmann Masson para que preste sus servicios en el Departamento Legal de esta Oficina de Administración y Financiera, por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizaron en el artículo 1° del presente acto y para que verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 210/2017

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.